



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

Valledupar,

07 MAR 2014

“Por medio de la cual se otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO”, en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que a la luz de lo previsto en el artículo 1 del decreto en citas **“Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.”**

Que la doctora MARIA CLAUDIA SANCHEZ SANCHEZ identificada con la C.C. N° 52.007.733, obrando en calidad de Representante legal de la sociedad MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto titulado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO”, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio DG-0155 del 12 de marzo de 2014, se requirió el aporte de información y documentación complementaria en torno a requisitos de la solicitud. Dicho requerimiento informativo fue respondido en fecha 3 de abril del año en curso. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo efectuado por Corpocesar se allegó lo siguiente:

1. Formato N° 1 –Investigación Científica en Diversidad Biológica.
2. Documento de metodologías y perfiles profesionales.
3. Certificado de existencia y representación legal de CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, expedido por la cámara de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de Por medio de la cual se otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO”, en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

-
- comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente de MARIA CLAUDIA SANCHEZ SANCHEZ, identificada con la C.C N° 52.007.733.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA CLAUDIA SANCHEZ SANCHEZ.
 5. Copia del oficio 4120-E2-12731 del 28 de marzo de 2014 mediante el cual la ANLA comunica a la sociedad peticionaria que **“para la fecha de presentación de su solicitud de permiso de estudio para la recolección de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, mediante oficio MCS-00142-14 radicado bajo el N° 1013 del 13 de febrero de 2014, aún no se encontraban disponibles los formatos que se listan en el parágrafo del artículo 11 del decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013.” “En consecuencia la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, deberá continuar con el trámite administrativo ambiental previsto en el decreto en mención de acuerdo con la documentación que usted radicó el día 13 de febrero de 2014”.**
 6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 0062 del 15 de abril del año en curso, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados, dicha evaluación determinó la necesidad de efectuar requerimiento informativo.

Que por Auto N° 0063 del 24 de abril de los corrientes, se requirió a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, el aporte de información y/o documentación complementaria. Dicha información fue allegada a la entidad el día 05 de mayo de 2014.

Que luego de analizar la documentación allegada, el evaluador manifiesta lo siguiente: “teniendo en cuenta que la metodología propuesta por el personal de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental para el componente Flora, sugiere que ya ha sido ejecutada la recolección de especímenes, sin el previo otorgamiento del permiso respectivo, y a que la justificaciones manifestadas por la empresa no ofrecen claridad absoluta sobre este hecho, se recomienda efectuar una visita técnica al sitio objeto de estudio”. Con base en la anteriormente expuesto, mediante Auto N° 0066 del 19 de mayo de 2014, la Dirección General de la Corporación ordenó la práctica de visita de inspección técnica en el área objeto de estudio.

Que en fechas 23 y 24 de mayo de 2014, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“DESARROLLO

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Artículo 4° del Decreto 3016 del 2013, el cual hace referencia a los requisitos de la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la empresa MCS – CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S, suministró toda la documentación pertinente y atendió a los requerimientos emanados por CORPOCESAR a través del Auto 0063 del 24 de Abril del 2014.

De la información suministrada por la empresa se destacan, en lo referente a la práctica de recolección de especímenes, los siguientes aspectos:



Continuación Resolución N° 0827 de 07 MAR 2014 Por medio de la cual se otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO”, en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

- Para el muestreo de Epífitas vasculares se propone coleccionar tantas especies diferentes como sea posible.
- La densidad de especies de Briofitos epifitos generalmente es muy alta en áreas relativamente pequeñas, por lo que el muestreo completo de tres a cinco árboles puede proveer la mayoría de las especies de la flora local.
- Para proceder a la captura y observación de anfibios, se realizarán recorridos diurnos utilizando el método VES (*Survey Visual Encounter*).
- Para el estudio de aves se instalarán entre 10 y 12 redes de niebla 12m x 2.5m, las cuales se abrirán en dos periodos del día (6:00 a 11:00 Hrs y 13:00 a 15:00 Hrs.).
- Los mamíferos voladores serán capturados con redes de niebla 12m x 2.5m, que se instalarán desde las 17:30 hasta las 23:00 Hrs.
- Se utilizarán un máximo de cincuenta (50) trampas Sherman, separas 10m entre sí, para capturar mamíferos pequeños.
- Se utilizarán un máximo de diez (10) trampas Tomahawk, para capturar mamíferos medianos.

De igual manera, en la tabla 1 pueden observarse algunos parámetros propuestos por el investigador donde son relacionadas algunas características de muestreo, resaltándose los datos correspondientes a la columna “cantidad (unidad de medida)”, la cual será tomada en cuenta como base para el seguimiento en lo referente a las obligaciones contempladas en el numeral 7° del Artículo 6° del Decreto 3016 del 2013.

ESPECÍMENES Y/O MUESTRAS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Categoría taxonómica mínima	Descripción	Cantidad (unidad de medida)	Frecuencia del muestreo	Unidad de tiempo
	Especímenes de las clases Mammalia, Aves, Reptilia y Amphibia, Condriethyes y Osteichthyes	Captura y manipulación de individuos vivos sin colecta ni movilización	50 - 200 individuos / clase	1 muestreo	Dos (2) semanas
	Especímenes de las divisiones Briophyta, Pteridophyta, Coniferophyta y Magnoliophyta	Toma de muestras de estructuras vegetales (ramas, hojas, flores, frutos, semillas) de algunos individuos.	1 muestra / especie	1 muestreo	Dos (2) semanas
	Microorganismos de los phyla Cyanophycota, Ciliophora, Protozoa, Gastrotrichia, Arthropoda, Annelida, Mollusca, Nemata y Rotifera y las divisiones Chlorophyta, Bacillariophyta y Pyrrophyta.	Toma de muestras de las comunidades de plancton	1 filtrado de 100 L/cuerpo de agua	1 muestreo	Dos (2) semanas
	Microorganismos del phylum Cyanophycota y las divisiones Chlorophyta, Bacillariophyta y Pyrrophyta.	Toma de muestras de la comunidad perifítica	1 muestra de 12 cm ² /cuerpo de agua	1 muestreo	Dos (2) semanas
	Especímenes de los phyla Mollusca, Arthropoda, Annelida y Platyhelminthes	Colecta de especímenes vivos	1 - 100 individuos / cuerpo de agua	1 muestreo	Dos (2) semanas

Tabla 1. Especímenes y/o muestras de la diversidad biológica

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

de

07 JUL 2014

Por medio de la cual se otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO", en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

CONCEPTO TECNICO:

La empresa MCS – CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S, cumplió con todos los requerimientos de información hechos por CORPOCESAR a través del evaluador. De igual forma, los métodos, procedimientos y el perfil de los profesionales propuestos por el usuario para llevar a cabo la recolección y preservación de especímenes son acordes a las necesidades del estudio.

Por lo tanto, exceptuando a las especies encontradas que presenten veda nacional, se considera viable otorgar por un período de 4 meses (teniendo en cuenta el cronograma propuesto en la tabla 9 del documento técnico presentado) un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto titulado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO".

De igual manera, teniendo en cuenta la metodología propuesta por la empresa, para las clases Mammalia, Aves, Reptilia y Amphibia, Chondrichthyes y Osteichthyes (Actinopterygii y Sarcopterygii), podrán capturarse hasta 200 individuos por clase, los cuales (en su totalidad) deben ser devueltos vivos al medio en el menor tiempo posible. Mientras que las muestras botánicas recolectadas deberán ser depositadas en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".

Por último cabe recordar que una vez otorgado el permiso, el usuario debe cumplir todas las obligaciones contempladas en el Artículo 6° del Decreto 3016 del 2013.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 3 del Decreto 3016 de 2013, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002 otorgar el permiso, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en el artículo 12 del Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, se establecerá el cobro del servicio de seguimiento ambiental, allí se indica que con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0827 de 117 ML-3044 de Por medio de la cual se otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO", en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 690.368. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)**	(f) Viáticos diarios (2) 212264	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axg)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 867.912
(B) Gastos de viaje								\$ 90.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 957.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 239.478
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.197.390
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(2) Viáticos según tabla MADS								

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de 11/07/2011 Por medio de la cual se otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO", en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 7	\$ 62.261.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	101
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 690.308,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 690.368.

Que por mandato del artículo 7 del Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, el permiso podrá tener una duración hasta de dos (2) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inexecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

Que se ofició a la oficina Jurídica de Corpocesar para que en proceso separado e independiente de los resultados de esta actuación, se investigue si existió o no violación de la normatividad ambiental, en los hechos que reportó el informe del evaluador, cuando señala, que "la metodología propuesta por el personal de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental para el componente Flora, sugiere que ya ha sido ejecutada la recolección de especímenes, sin el previo otorgamiento del permiso respectivo".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria No 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto titulado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO- CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO", en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar".

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

de

Por medio de la cual se

otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO", en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de estudio se otorga por un término máximo de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.
2. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Presentar para cada uno de los estudios junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de \$ 690.368, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
6. Efectuar, una vez finalizadas las actividades de recolección, el deposito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar, la constancia emitida por dicho sistema.
8. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.

PARAGRAFO: El término máximo de dos (2) años podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios obedezca a fuerza mayor. Si el titular del permiso, concluye la actividad antes del término máximo otorgado deberá informarlo de inmediato a la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria N° 830073450-5, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dentro del proyecto titulado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL CAMPO ACORDIONERO-CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE FAUNA Y FLORA ASOCIADAS A LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CAMPO ACORDIONERO", en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especímenes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso de estudio, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a el representante legal de MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria No 830073450-5 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 034-2014